

justicia; y despachadose la acordada: se han traydo los autos por via de fuerza à esta Real Chancilleria, y imbiado la justicia, y Ciudad persona que solicite la breve, y favorable resolucion; por su parte se representa lo que à este fin se le ofrece, resulta del processo, y haze à su favor.

Lo primero, que en su querella las Religiones confiesan, que sus ganados estaban paciendo en la huerta al tiempo que los aprehendieron.

Que se à procedido con justificacion en las denunciaciones, y fueron aprehendidos los ganados de los dichos Conventos en la huerta, y tierras de regadio, y arbolado, y que salen à paecer por la mañana, y buelven à la noche, y que por qualquier parte que salgan es huerta, y que les es notoria la prohibiciõ, y tambiẽ son publicos los daños que generalmente hazen, se halla desde el fol. 243, hasta 316, en esta manera.

El ganado de los Conventos de Santa Ana, y Madre de Dios, se cogio en dicha huerta, y pagos de Venimogi, llano de las Brujas, y Santa Cruz, en hazienda, y pieza de regadio de Pedro Martinez de Luna, como lo comprueba su deposicion, y de otros tres testigos, y testimonio de el escrivano con las declaraciones de los pastores; y aunque estos quisieron disfrazar la aprehension, suponiendo, que el aver entrado en la huerta, fue para dar agua, consta de testimonio de el escrivano, y declaracion del juez, sobre azequiero, persona que cuida de los riegos, y aderezos de los puentes, y caminos, que en quanto à esta circunstancia depusieron contra la verdad, pues

Fol. 158.

Fol. 245. hasta

259.

